ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0889-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 13 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Daniel Murguía Lardizábal.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de diciembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Adicionar a las responsabilidades del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Salud, el implementar programas de atención y protocolos de seguimiento a la salud mental del personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud para asegurar su bienestar y el pleno ejercicio de sus funciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD.	**PROYECTO DE DECRETO**
	Único. - Se adiciona una fracción IX, al apartado A recorriéndose las subsecuentes del artículo 13 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
	Capítulo II **Distribución de Competencias**
Artículo 13. …	**Artículo 13.** La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:
A. …	**A.** Corresponde al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud:
I. a la VIII. …	**I. a VIII. […]**
No tiene correlativo	**IX. Implementar programas de atención y protocolos de seguimiento a la salud mental del personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Nacional de Salud, para con esto, establecer las pautas para asegurar su bienestar y el pleno ejercicio de sus funciones;**
IX. y X. …	**X. a XI.**
B. y C. …	

	TRANSITORIOS. **PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO. -** La Secretaría de Salud, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analizará, en términos de las disposiciones aplicables, la viabilidad de incorporar en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en turno los recursos requeridos para la implementación de los programas y protocolos referidos en la fracción IX del artículo 13 de la presente ley

Irais S.G.